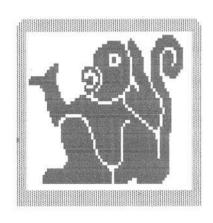
CONAP REGION VI

Departamento Manejo Forestal

CONTRATO DE CONCESION FORESTAL



- SOCIEDAD CIVIL OMYC -

FECHA DE CONTRATO: 07 DE ENERO/ 2000

SECRETARIO EJECUTIVA: Ing. JOSÉ JUVENTINO GALVEZ RUANO

REP. LEGAL QUE FIGURA EN EL CONTRATO: Sr. José Reginaldo López Samayoa

Area concesionada: 83,558 ha

Sandra Lisette Mena Aceituno ABOGADA Y NOTARIA GUATEMALA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

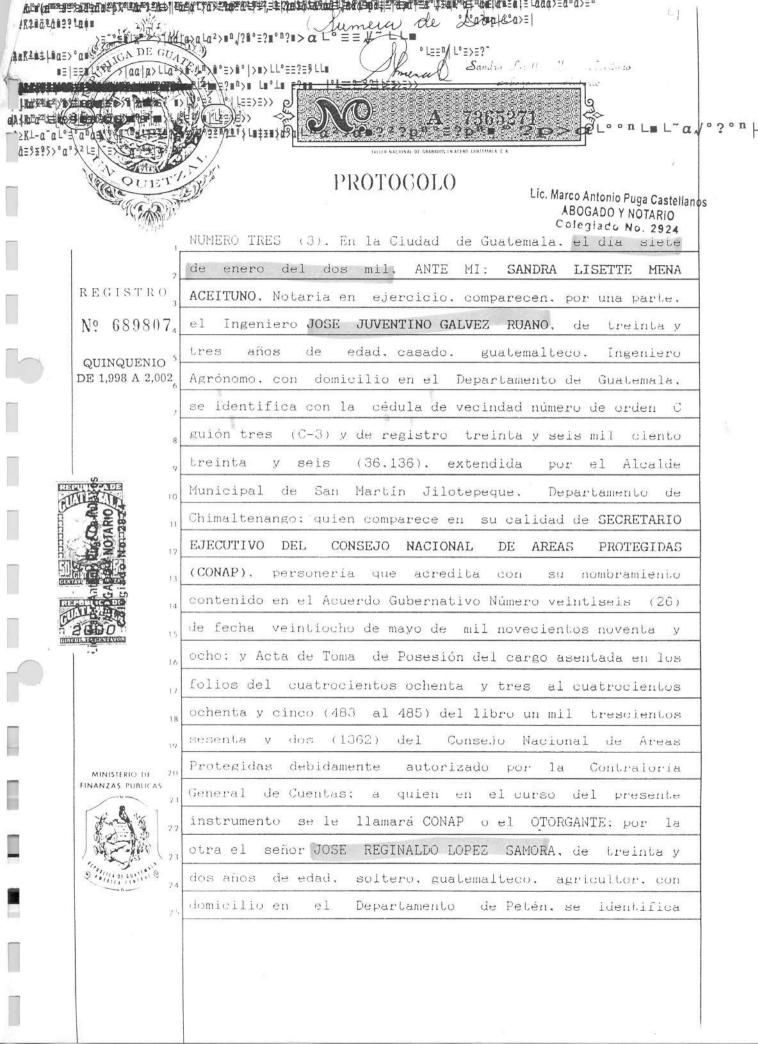
No. <u>3</u>

DE: Conceion Unidad de Manejo
Vaxactiin
A FAVOR DE: Sociedad Coiril (Prainización)
Manejo y Conservación (Praya)
OTORGADA POR: Conaf

GUATEMALA, 13 DE senero DE 2000

OFICINA:

18 Calle 5-59 zona 11 tel. 4731920



AGOSTO 16 PRIMERA HOJA ESTAMPADA 1941 EN EL TALLER NACIONAL DE 18:15 horas GRABADOS EN ACERO.

con la cédula de vecindad número de orden P guión diecisiete (P-17) y registro diecisiete mil setecientos setenta y uno (17,771) extendida en la Municipalidad de Ciudad Flores. del Departamento de Petén, quien comparece como REPRESENTANTE entidad denominada GARCIA. LUNA. BARILLAS. LEGAL de 30 HERRERA, LOPEZ, RECINOS, TRUJILLO, SOCIEDAD CIVIL de nombre 31 ORGANIZACION, MANEJO Y CONSERVACION, abreviadamente OMYC: 32 representación con el acta notarial acredita 33 nombramiento autorizada en Santa Elena de la Cruz. Flores. 34 Petén, el día ocho de junio de mil novecientos noventa y 35 García Aixa Marizol Aguirre Notaria la nueve por 36 debidamente inscrita en el Registro Civil de la Ciudad de Flores, Petén bajo el Acta número quince guión noventa y nueve (15-99), folios del trescientos ocho al trescientos once (308 al 311) del libro número cinco (5) de Personería 40 Juridica el día veinte de Julio de mil novecientos noventa y nueve; a quien en el curso del presente instrumento se le 42 CONCESIONARIO. Así mismo comparece el denominará el CARLOS ENRIQUE GOMEZ CAAL, de treinta y cuatro años de edad, guatemalteco. Técnico Universitario, con domicilio casado, en el Departamento de Petén. se identifica con la cédula de guión diecisiete vecindad número de orden P (P-17)registro nueve mil seiscientos ochenta (9.680) extendida en del la Municipalidad de Ciudad Flores, Departamento Petén, quien comparece como PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL





PROTOGOLO

Lic. Marco Antonio Puga Castellanos ABOGADO Y NOTARIO Colegiado No. 2924

REGISTRO

Nº 6898084

QUINQUENIO DE 1,998 A 2,002

17

19

MINISTERIO DE



FINANZAS PUBLICAS

la entidad denominada FUNDACION NATURALEZA PARA VIDA; acredita su representación con el acta notarial su nombramiento autorizada el día once de diciembre de mil novecientos noventa y siete por la Notaria Eneida Jeanette Herrera Prera debidamente inscrita en el Registro Civil de la Ciudad de Flores, Petén el libro de Actas en de Personería Juridicas tomo número Cuatro (4) +1 dia veintidos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete; quien en el curso de este instrumento se denominará e1 garante de Asesoria Administrativa, Financiera Asistencia Técnica durante la vigencia del presente Yo, la Notaria DOY FE: contrato. a) de conocer los comparecientes. b) de haber tenido vista los la 13 documentos de identificación V representación relacionados. c) de que las representaciones que ejercitan son suficientes conforme a la ley y a mi juicio para la celebración del presente contrato. y (1) que al asegurarme los comparecientes ser de los datos personales consignados y hallarse en el libre ejercicio civiles, me manifiestan que por el presente acto y con la calidad con que cada quien actúa, celebran el CONTRATO DE CONCESION PARA EL APROVECHAMIENTO Y MANEJO INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIDAD MANEJO "UAXACTUN". contenido las clausulas e11 siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES: El Consejo Nacional de



Areas Protegidas, por medio de la resolución número cero tres punto cero uno punto noventa y nueve contenida en el punto octavo del acta cero uno guión noventa y nueve de la reunión celebrada el diecinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, aprobó los límites de la Unidad de Manejo 30 'Uaxactun", instruyendo a la Secretaria Ejecutiva iniciar el 31 proceso de licitación conforme a lo establecido en HI 32 normativo el otorgamiento de concesiones 1300 para 33 aprovechamiento y manejo de recursos naturales de la Zona de Uso Múltiple de la Reserva de la Biosfera Maya. Se procedió la convocatoria señalándose día y hora para 10 36 presentación de ofertas. lo cual tuvo lugar el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a las quince horas, en la sede central de CONAP. A continuación se encargó a la Comisión Calificadora nombrada para ese efecto. dentro del término de quince días hábiles para que calificara a la entidad que por sus méritos se hiciera acreedora a la adjudicación del aprovechamiento y manejo de los recursos naturales de la Unidad de Manejo "Uaxactun", habiendo recaído esa adjudicación en la SOCIEDAD CIVIL ORGANIZACION, MANEJO Y CONSERVACION -OMYC-, de conformidad 46 con la resolución número cero noventa y cuatro diagonal nueve de fecha ocho de diciembre de mil noventa novecientos noventa y nueve. Dicha adjudicación que fue so ratificada por la Secretaría Ejecutiva de CONAP, mediante



Servera de doce

Santra Protes Mens I vitano Aboquato y Notario



FALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA E

PROTOGOLO

Lic. Marco Antonio Puga Castellanos ABOGADO Y NOTARIO Colegiado No. 2924

REGISTRO

Nº 6898094

QUINQUENIO 5 DE 1,998 A 2,002



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



resolución número ALC diagonal cero veintiocho guión noventa y nueve de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Es el establecimiento y puesta en operación de la Unidad de Manejo "Uaxactun" para implementar un esquema de manejo forestal sustentable acorde con los principios fundamentales del Sistema Guatemalteco Areas de Protegidas, dirigidos a la conservación, rehabilitación, mejoramiento y protección de los recursos naturales y diversidad biológica. El derecho ejercicio de concesión para el aprovechamiento de 108 recursos maderables y no maderables en la Unidad de Manejo se hará 12 la extensión de ochenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho (83.558) hectareas, en la Zona de Uso Múltiple la Reserva la Biosfera Mava. e-11 jurisdicción municipal de Flores. Peten ent.re las 16 coordenadas geográficas que delimitan la Unidad de Manejo que están contenidas en el mapa que se protocoliza en 18 instrumento. El mapa donde grafica el área 10 concesionada, acorde a las coordenadas consignadas, deberá protocolizarse al final del presente instrumento, formando mismo. El derecho al ejercicio de la concesión corresponderá personalmente al titular de la misma, quien llegar ser concesionario fue calificado especificamente, por lo que no puede ser transferida o

AGOSTO 16 PRIMERA HOJA ESTAMPADA 1941 EN EL TALLER NACIONAL DE 15:15 horas GRABADOS EN ACERO.

gravada a favor de otra persona sin el consentimiento escrito de CONAP. TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es de veinticinco años, contados a partir de la presente fecha, por lo tanto se vencerá el día seis de veinticinco. Este plazo 85 enero del año dos mil o en parte, previa solicitud prorrogable, en todo dos años de Concesionario presentada ante CONAP COH 32 anticipación como mínimo, a su vencimiento. Para que proceda 33 prórroga será necesario que el titular haya cumplido a 34 satisfacción de CONAP las obligaciones impuestas por las 35 leyes, el presente contrato, el respectivo plan de manejo y los planes operativos anuales. CUARTA: PAGO DE DERECHOS: El 37 concesionario pagará la tarifa de cinco quetzales (Q.5.00) por hectárea, debiendo pagar en total, conforme la cláusula 39 cantidad de presente instrumento la segunda del 40 CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA QUETZALES 4 1 la siguiente: (Q.417,790.00). forma de pago será La 42 Pagaderos en veintidos (22) cuotas anuales y consecutivas de 43 DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALES CON CUARENTA Y 4.4 CINCO CENTAVOS (Q.18,990.45) cada una, que se empezarán 45 pagar al cumplirse los tres años de gracia. contados 46 partir de la suscripción del presente instrumento. Además 47 deberá cumplir con el pago de las tasas municipales y otros 4.8 impuestos de conformidad con las leyes del país. QUINTA: 49 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) Derechos de CONAP:

PROTOGOLO

Lic. Marco Antonio Puga Castellanos ABOGADO Y NOTARIO Colegiado No. 2924

REGISTRO

Nº 6898104

QUINQUENIO 5 DE 1,998 A 2,002

12

13

14

16

1.7

18

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



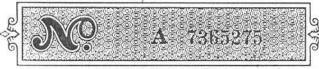
la supervisión técnica del aprovechamiento Realizar sostenible con personal del CONAP o con personal de una para ese efecto. pública o privada contratada entidad desarrollo control del Ejecutar el monitoreo los intereses del fundamentalmente por concesión velando Estado. Sancionar al concesionario cuando falte sus el Contrato, Plan de obligaciones contenidas en Plan Operativo Anual correspondiente. el clausula estableció la tarifa que se en estipulada. Obligaciones del CONAP: anterior, en la forma definida cartográfica fisicamente Mantener zonificación de la reserva. Promover la presente concesión dentro de su política de conservación, haciendo participe politica al Concesionario debidamente calificado Zona para compartir la responsabilidad de administrar la procedimientos Múltiple. Cumplir los Uso con Normativos establecidos en Reglamentos las leyes, referentes a la adjudicación de concesiones. Velar por que concesión cumpla objetivos con sus Establecer y aplicar un sistema de monitoreo y evaluación del aprovechamiento de los recursos forestales en Concesionada. Emitir las normas Unidad Manejo de 108 productos regular el mane.jo necesarias para maderables, no maderables y otras actividades en la Unidad de Mane, io. Adoptar medidas concretas para proteger la

AGOSTO 16 PRIMERA HOJA ESTAMPADA 1941 EN EL TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO.

integridad de la concesión otorgada, cuando sea amenazada, o tergiversada. Invertir los recursos económicos disminuida obtenidos de la Concesión en actividades que fomenten la Uso Múltiple. Mediar en conservación de la Zona de solución de conflictos que se presenten entre concesionarios y/o usuarios de los recursos naturales de la Reserva de la Biosfera Maya. Denunciar ante la autoridad competente 14 las haya tenido delitos o faltas de que comisión de conocimiento directo o a través del concesionario. Solicitar t.ienen las instancias que de especializado apovo 35 competencia temática en el desarrollo del proceso Aprovechar COD concesión. del concesionario: Derechos carácter exclusivo dentro de la Unidad de Manejo. los bienes amparados por la Concesión, de acuerdo al Plan de Manejo y a almacenarlos, los planes operativos anuales, así COMO 40 transportarlos y comercializarlos: Ejercer su propia por cuenta, las labores, trabajos y obras aprobadas en el Plan 42 Manejo y planes operativos anuales: Oponer su derecho 43 solicitar a CONAP su intervención, frente a terceros y cuando su derecho sea amenazado, disminuido o tergiversado. todas las Observar concesionario: Obligaciones del Protegidas así la Ley de Areas disposiciones vigentes en laboral; materia social legislación en como la Identificar, señalar y mantener físicamente los límites de 1a Unidad de Manejo, utilizando preferentemente señales o



Quinta de Doce
Sandra Livette 1 no 1 reilano
Abogado y Notario



PROTOGOLO

Lic. Marco Antonio Puga Castellanos ABOGADO Y NOTARIO Colegiado No. 2924

REGISTRO

Nº 689811

QUINQUENIO 5 DE 1,998 A 2,002

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



accidentes naturales; Presentar oportunamente el Plan Manejo y planes operativos anuales ante CONAP; y Estudio de Impacto Ambiental ante CONAMA. para obtener respectivas aprobaciones, previo a iniciar operaciones. Abrir brechas y caminos, como infraesctructura básica para la necesaria protección y manejo de la concesión; Cumplir, como quedó expresado, con el pago de la tarifa 108 productos forestales, fijados CONAP. por. así como cualquier impuesto o arbitrio derivado del derecho aprovechamiento manejo de la Concesión: Presentar 10 informes de actividades cuando le sean requeridos CONAP v permitir y facilitar inspecciones de campo y gabinete: Mantener sistemas permanentes de monitoreo v previsión detectar. incendios. prever combatir enfermedades: Mantener control del ingreso permanencia de personas ajenas a las actividades de la Unidad de Manejo y/o de la Reserva de la Biosfera Maya. Respetar los derechos de paso y uso de agua dentro de Unidad de Manejo. Informar a CONAP de los sitios y piezas arqueológicas encontradas durante ejercicio los derechos de manejo de la Concesión. Dar aviso en forma inmediata a autoridad la regional CONAP de demás autoridades competentes, si tiene conocimiento de alguna situación (es) irregular (es) que se lleven a cabo dentro de la Unidad de Manejo y/o Reserva de la Biosfera Maya;



Obtener dentro de los tres primeros años de olorgada el Sello verde Certificación Forestal Concesión 0 mantenerla vigente durante el plazo del contrato de misma. Desarrollar programas especiales de mitigación forestal que retroalimenten el manejo de la concesión. nformación generada debera ponerse a disposición del CONAP. Prohibiciones al Concesionario: En ningún caso la Unidad de Manejo otorgada en Concesión podrá ser objeto de titulación supletoria, o cualquier otro medio o procedimiento tendiente la adquisición de la misma en propiedad. Iniciar el aprovechamiento forestal en el área de concesión mientras no 37 se cuente con la debida aprobación del Estudio de Impacto la Comisión Nacional del Ambiental emitida por Medio Ambiente. CONAMA. El uso de fuego sin control para fines de agricultura y caza dentro de la Unidad de Manejo. Destinar el área concesionada a otros fines no previstos en el presente contrato, en el Plan de Manejo o en los Planes Dperativos Anuales. Garantías: Para poder iniciar lus Unidad Manejo Concesionada. trabajos en la de Concesionario deberá otorgar garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales consistente en otorgar a favor de CONAP dentro del plazo de quince días siguientes de formalizado el presente contrato, una fianza de cumplimiento del mismo equivalente al uno por ciento del valor total del contrato y mantenerla vigente mientras dure el contrato.





PROTOGOLO

Lic. Marco Antonio Puga Castellanos ABOGADO Y NOTARIO Colegiado No. 2924

REGISTRO

Nº 6898124

QUINQUENIO 5 DE 1,998 A 2,002

10 5 ,002₆



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



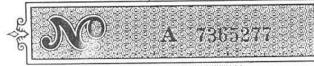
Normas generales para el manejo y protección. Las normas generales para el manejo y protección. estarán contenidas en el Plan de Manejo, Estudio de Impacto Ambiental Planes Operativos Anuales. términos generales y en ellos debera tenerse presente minimamente: Que los Concesionarios sean guatemaltecos, ya se trate de personas individuales o jurídicas. Que los cuarteles de corta anual tengan una extensión v población arbórea maderable suficiente. para que permita mane.jo sostenible un productivo o rentable. Hacer 1111 uso integral 108 productos y subproductos del bosque incluidos en la concesión. una vez hayan alcanzado su madurez. Mantener constante monitoreo evitar para que una población de plantas o animales no microscópicos que rog Su abundancia y relación - puedan provocar daños económicos y biológicos al bosque. Llevar paralelamente al aprovechamiento. un plan de reforestación. regeneración natural y/o rehabilitación o restauración de los recursos maderables en la Unidad de Manejo. SEXTA: DERECHOS RESERVADOS/RETENIDOS. Uno: Restricciones al aprovechamiento madera. Todo lo relativo 14 restricción sobre limites aprovechables especies Plan de Manejo, los permitidas se regirá por el Planes respectivo Plan de Manejo Operativos Anuales del y sus modificaciones. Dos: Derechos de Mineria: Los

beneficiarios de concesiones mineras o petroleras, que sean deben aprobadas posteriormente al presente contrato compensar al concesionario por daños causados a los recursos naturales renovables a que tienen derecho. Tres: Derecho de general podrá utilizar todos los población en 30 principales que existan con anterioridad 1 8 caminos 31 concesión. Se debe prever el acceso nuevas presente 32 concesiones, parques nacionales y campamentos y aquellos que el CONAP autorice mediante acuerdos previamente notificados concesionario negociados y respectados por las partes 35 el CONAP, pueden incluir arreglos sobre la identificación de 36 usuarios, revisión de vehículos y sus cargas, medidas 37 evitar aprovechamientos no autorizados o ilegales, períodos clausura de caminos en tiempo de invierno, repartición de de de mantenimiento y/0 el tamaño peso los gastos la Población vehículos permitidos. Cuatro: Derechos de de población de influencia de la Unidad Influencia. La puede derechos tradicionales ejercer sus Manejo 43 consuetudinarios dentro de la Unidad de Manejo. Estos 4.4 derechos deben ser identificados por escrito, negociados con 45 representantes de las comunidades y de los municipios, y descritos en el Plan de Manejo. SEPTIMA: ORDENAMIENTO AREA CONCESIONADA. El Concesionario regulará el ordenamiento de la Unidad de Manejo asi: Uno: Es enteramente responsable las operaciones de ordenamiento de las realizar todas de 50



Septema de doce

Sandra Lisette Mena Avei**tuno** Abogado y eVotario



PROTOGOLO

Lic. Marco Antonio Puga Castellanos ABOGADO Y NOTARIO

Colegiado No. 2924 actividades que se desarrollen o ejecuten en el area, como

REGISTRO

Nº 689813,

QUINQUENIO 5 DE 1,998 A 2,002

Market in the state of the stat

MINISTERIO DE Z



Planes los de Manejo. especificar el Plan debe Operativos Anuales y las normas de manejo aprobadas por el Manejo. El periodo de CONAP. Dos: Revisiones del Plan de validez del Plan será típicamente de cinco años y debe ser revisado y replanteado, si fuera necesario en un al Plan pueden modificaciones Tres: Las menor. concesionario cuando necesario y sea el el CONAP lo apruebe, en un entrarán en vigor cuando días, sin perjuicio del seguimiento al máximo de sesenta aprobación plan originalmente aprobado. Cuatro: los planes de Manejo. El CONAP tendrá que revisar acciones Concesionario tomar propuestos por el necesarias para asegurar que cumpla con los requerimientos necesarias las acciones Concesionario tomar establecidos. asegurar que cumpla con los requerimientos Plan #] considerará concedida si La aprobación se los reguisitos establecidos por Mane, jo presentado llena se pronunciara dentro de los sesenta CONAP y éste no EI Planes Operativos Anuales: Cinco: señalados. Concesionario debe presentar a CONAP cada año. de octubre, un Plan Operativo Anual para el siguiente año. Este Plan debe incluir detalles de todas las actividades que se ejecutarán en el área. La aprobación se tendrá el Plan Operativo Anual. concedida presentado si,

AGOSTO 16 PRIMERA HOJA ESTAMPADA EN EL TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO.

debidamente de conformidad con los requisitos minimos, el CONAP no lo objeta expresamente dentro de los sesenta días calendario siguientes a la fecha de la entrega oficial del lan Operativo Anual. Seis: Informes. El Concesionario debe presentar informes al CONAP anualmente, a mediados del 30 de octubre, juntamente con el Plan Operativo Anual, de todas las operaciones realizadas los aspectos 32 el CONAP. Tales informes importancia que determine seguir las normas y formatos determinados por el CONAP, para que sirvan como informes de seguimiento. OCTAVA: PROTECCION 35 DEL BOSQUE Y PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLOGICO: 36 Concesionario debe elaborar e implementar una estrategia de 37 control controlar vigilancia para prevenir V 38 actividades ilegales y de esta manera cooperar con el CONAP 39 otras autoridades en todos los aspectos de protección de 40 Dos: El Concesionario os recursos naturales y culturales. debe informar por escrito al CONAP otras autoridades ompetentes municipales departamentales la descubrimiento de reliquias monumentos existencia 0 arqueológicos, colaborar de acuerdo a sus posibilidades con las autoridades para el resguardo y protección de los mismos 46 clase de actos ilegales cometidos por denunciar toda de descubrirlos. NOVENA: inmediatamente después terceros. PROTECCION Y SUPERVISION: Uno: El Concesionario y su equipo debe realizar protección, supervisión y vigilancia



REGISTRO

QUINQUENIO



PROTOGOLO

Lic. Marco Antonio Puga Castellanos ABOGADO Y NOTARIO

de cada

apropiada sobre todas las actividades realicen en el área para asegurar su buen desempeño, apovados por el CONAP. Dos: El Concesionario debe poner a disposición del CONAP y sus representantes, los registros Nº 689814 de producción de trozas y de cualquier otra información DE 1,998 A 2,002 relativa a las operaciones que se realicen en el área. Tres: CONAP sus representantes. así COMO 105 representantes instituciones autorizadas otras por inspeccionar podrán el área otorgada al Concesionario, los locales de éste en el area asi COMO 10 todas sus actividades, con las limitaciones de ley, уа tales actividades estén de comprobar que acuerdo con reglamentos y planes de contrato. leyes, normas, aplicables. DECIMA: MODIFICACION, SUSPENSION Y TERMINACION CONCESION. MODIFICACION: CONTRATO DE LA a) condiciones del contrato se pueden modificar observando las mismas formalidades otorgamiento, cuando se su presenten situaciones naturales artificiales que modifiquen susbtancialmente las condiciones originales mismo. SUSPENSION: CONAP podrá justificadamente temporalmente y por tiempo definido, suspender segun sea derechos de aprovechamiento. La resolución suspensión debe expresar duración v

exponer los fundamentos técnicos y legales

La suspensión opera en los casos siguientes: Como medida



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



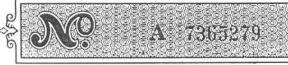


de emergencia para prevenir o corregir hechos o situaciones graves que amenacen el manejo de la concesión y/o de la Zona de Uso Múltiple. Cuando el concesionario no cumpla con las disposiciones del contrato y haya sido sujeto anteriormente de otras medidas administrativas. c) TERMINACION DEL El contrato de concesión puede CONTRATO DE CONCESION: causas siguientes: Mutuo acuerdo. por las terminar partes pueden dar por terminado el contrato de concesión por convenir a los intereses del concesionario y al propio CONAP. d) RENUNCIA: El concesionario puede renunciar a sus solicitud presentada expresamente derechos mediante aceptada por CONAP. e) CADUCIDAD: La caducidad opera cuando el concesionario no cumple con ejecutar las acciones establecidas en el Plan de Manejo, en el tiempo programado sin que medie motivo o causa de atraso. CONAP declarará la caducidad transcurrido un año después de la fecha prevista para iniciar la ejecución de los trabajos respectivos. revocación opera por incumplimiento de l REVOCACION. La concesionario al régimen legal de las áreas protegidas cual debe ser debidamente comprobado, y especialmente en los casos siguientes: Cuando de forma reiterada incumple con las disposiciones del Plan de Manejo y de los Planes Operativos Anuales, causando daños ciertos a la Unidad de Manejo. Cuando el concesionario reiteradamente impida otros concesionarios, pobladores o personas autorizadas por CONAP



Morena de Doce Shund

Sandra Lie II - 1 I aluno Abogado y Avotario



PROTOGOLO

Lic. Marco Antonio Puga Castellanos ABOGADO Y NOTARIO Colegiado No. 2924

REGISTRO

Nº 6898154

QUINQUENIO 5 DE 1,998 A 2,002

2,002

12

14

1

16

10

garantizar

FINANZAS PUBLICAS

MINISTERIO DE

el ejercicio de sus derechos en la Zona de Uso Múltiple. Cuando viole o incumpla las disposiciones generales de la legislación de áreas protegidas, provocando graves daños a los recursos de la Zona de Uso Múltiple y de la Reserva de la Biosfera Maya ó a las personas y bienes de la región. Cuando se le condene por la comisión de delito un ambiental. Por incumplimiento del contrato. g) VENCIMIENTO PLAZO: Los derechos de concesión terminan vencimiento del plazo del contrato si no existe solicitud DECIMA PRIMERA: De su libre v espontánea voluntad y con la calidad con que actúa, el señor CARLOS ENRIQUE GOMEZ CAAL expresa que representada se su constituve fiador solidario y garante de la asesoría administrativa, financiera y asistencia técnica del concesionario, durante el tiempo que CONAP acepte su intermediación en favor aquél, dentro del ejercicio de la Concesión; debiendo suscribir un convenio entre el Concesionario y la entidad asesora donde se defina el nivel y alcance del proceso de asesoramiento, asistencia, responsabilidades obligaciones entre las partes durante la vigencia del presente contrato. Así mismo, expresa seilor CARLOS e1 ENRIQUE GOMEZ CAAL, en su calidad de representante legal de la entidad FUNDACION NATURALEZA PARA LA VIDA. que la función de la entidad que representa es únicamente la

la asesoria administrativa, financiera y de

AGOSTO 16 PRIMERA HOJA ESTAMPADA 1941 EN EL TALLER NACIONAL DE 15-15 horas GRABADOS EN ACERO.

asistencia técnica al concesionario siendo este el responsable directo de la concesión, por lo que expresamente reconoce la facultad del CONAP de decidir la continuidad o no de la asesoría que otorgue por el tiempo que el CONAP 29 comunicación con el estime conveniente. estrecha situación que concesionario, aceptando que cualquier. 31 implique cambio, suspensión y abandono de la entidad 32 acompañante en las funciones que desarrolle, debera contar 33 con el aval y la autorización del CONAP siendo éste último 34 el ente encargado de resolver las acciones a adoptar. DECIMA 3.5 Terminada la Concesión SEGUNDA: CLAUSULA DE REVERSION: 36 pasarán a propiedad del Estado cualesquiera obras ejeculadas por el concesionario en el ejercicio de su derecho de los estudios de investigación concesión, así como todos científica sobre los productos, usos, tecnología, mercadeo y cualesquiera otras que hubieran sido desarrollados por Concesionario. DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIZACION: 4.2 Toda acción u omisión que sea consecuencia de ignorancia. impericia del Concesionario. que provoque imprudencia daños y/o perjuicios a la Unidad de Mane.jo otras implicito el de Unidades de Manejo, lleva pago una fijado por valuador indemnización, cuyo monto sera del nombrado CONAP con participación autorizado. por imputado y de las partes afectadas Lambién, si fuera el INTERPRETACION DEL CONTRATO: Este caso. DECIMA CUARTA:

Decima de doce Ma

Sandra Pirette 11:00 - Tecitum

Abogado y Notario

UBICACION DE LA UNIDAD DE MANEJO UAXACTUN, JURISDICCION DE FLORES,PETEN

· 18 O15 **O**14 011 AREA 83,558.46 ha Corredor Biologico 06 (O) 9 Parque Nacional Tikal Escala 1:250,000 Kilómetros

	REFERENCIAS GEI	OGRAFICAS	
PUNTO	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	DESCRIPCION
1	17* 19 36 63	89* 30 55 33	Intersección limite Norte del PN Tikal y el borde el basque alto
2	17" 21 17 44	89' 30 43 74"	Por el borde del monte alto hasta campamento "El Pulguero" No. 2
3	17" 22 7.89	89* 30" 19.68"	Siguiendo un camino de herradura y un trocopes hasta campamento "Las Toyes".
4	17* 22 47 25	89* 29' 38 68"	Continuando el camino de horradura y un trocopas hasta campamento bajo del venado
5	17" 23 34 98	89* 28 43 53	Siguiendo el mismo trocopas, hasta cruce al Achotal,
6	17* 24 31 90	89* 29* 28 12	Continuando por eso trocopas, haste campamento El Achotal
7	17* 26 19 79	89* 29" 10 96"	Por un trocopas y camino de herradura, hasa cruce a El Caldero y La Maquina
8	17* 27 4 94	89* 28 56 04	Siguiendo por el mismo camino, hasta campamento El Caldero
9	17" 28 54 57	89" 30 14 01"	Tomando un trocopas maderero, hesta campamento Santa Maria
10	17" 32 16 48	891 301 14 96	Continuando por el trocupas que se dirige hacia el norte, hasta campamento El Cambrayal.
11	177 33 47 22	89" 29 48 65	Por un camino de herradura hasta el campamento La Lupita
12	17: 34 48 78	89* 29 21 79	Tomando por una brecha, en línea recta hacia El Plantel, hasta las coordenadas en el bajo, antes de El Plantel
13	17" 34 47 52	89* 27 59 50	En linea ecta hecia el este, hasta el borde del bosque alto.
14	17" 37 20 74	89" 27" 54 74"	Signiendo hacia el norte, por todo el borde del bosque alto y bajo, hasta llegar al rio Tikel.
15	17" 38 5 27	89* 27 53 37	De oste punto en linea recta, hasta el extremo del arroyo afluente del rio Tikal
16	17' 39 32 55	89* 26 21 74	Siguiendo ese arroyo.
17	17: 39: 59:51	89* 41 3.30	En linea recta al Nor-Oeste hasta la intersección limite Sur Parque Nacional Rio Azul
1.8	17:40 0.39	89* 41 53 05	Por todo el límite sur del PN Río Azul y PN Mirador, hasta intersocción límite municipal Flores San José
19	17* 19 34 30	891 41 46 15	Bajando por el sur por dicho limite hasta la intersección limite municipal Flores-San Josó y Brecha del PN Tikal
20	17: 19 36.63	80* 30 55 33	Siguiendo al Este, al limite Norte del PN Tikal, hasta cerrar el poligono en el punto No. 1

ndación Natureleza para la Vida



Lic. Marco Antonio Puga Castellanos ABOGADO Y NOTARIO Colegiado No. 2924







PROTOGOLO

Lic. Marco Antonio Puga Caste Ianos ABOGADO Y NOTARIO Colegiado No. 2924

REGISTRO

Nº 689816

QUINQUENIO 5 DE 1,998 A 2,002

CANTA CANTAGO

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



Normativa interpretará de acuerdo contrato se Constitucional, a la Ley de Areas Protegidas, a la Ley la Biosfera Maya, al Reglamento de la primera v al plan de la segunda, así como las normas maestro de adjudicación de concesiones aprobadas por CONAP, al de Manejo Estudio de Impacto Ambiental y Planes Operativos DECIMA QUINTA: PROTOCOLIZACION: De conformidad Anuales. presente estipulado por las partes COL a protocolizar elmapa que instrumento, se procede contiene las coordenadas y limites de la Unidad de Manejo "Waxactun", encontrándose dicho mapa contenido en una hoja de papel bond impresa en su anverso por lo que al 12 la protocolización queda comprendida entre los 13 numeros doce v caatorce de papel especial de protocolo del 14 actual quinquenio, con numeros de orden A siete millones 15 trescientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y nueve 16 y A siete millones trescientos sesenta y cinco 102 doscientos ochenta y registro seiscientos ochenta y nueve 18 mil ochocientos quince y seiscientos ochenta DECIMA ochocientos dieciseis de la foliación protocolar. SEXTA: ACEPTACION: Los comparecientes aceptan todas y cada las estipulaciones contenidas contrato y CONAP además acepta las garantias constituidas favor. Yo la Notaria doy fe: a) de todo lo expuesto: b) de haber tenido a la vista todos los documentos



pr	lacionados: y c) que por designación de los otorgantes ocedo a dar integra lectura a lo escrito y bien enterados
	su contenido, objeto, validez y efectos legales. Io
ra	tifican, aceptan y firman juntamente conmigo.
	Leus
	, /
X.	Margaria .
	of s
*	Ammmi B
	Inter Mi
	A > A
	Sandra L.
	Sandra Listle Mena Acituno
	Adario Certuno

En la ciudad de Santa Elena de la Cruz, Flores, Petén, el veinticuatro de enero del año dos mil, YO, MARCO ANTONIO PUGA CASTELLANOS, NOTARIO, DOY FE: Que las doce fotocopias que anteceden son auténticas por haber sido hechas hoy ante mí, y que reproducen fiel y exactamente los documentos originales de los que fueron tomadas y que consisten de: el primer testimonio de la escritura pública número tres, autorizada en la ciudad de Guatemala el siete de enero del presente año por la notaria SANDRA LISETTE MENA ACEITUNO que contiene el CONTRATO DE CONCESION PARA APROVECHAMIENTO Y MANEJO INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIDAD DE MANEJO "UAXACTÚN", en fé de lo cual sello y firmo la presente acta de legalización.

POR MÍ Y ANTE MÍ:

Lic. Marco Antenio Puga Castellanos AB®GADO Y NOTARIO Colegiado No. 2924

Lic. Marco Antonio Euga Gastellanes
ABOGABO Y-NOTARIO
Colegiado No Desa

2000

Decima Segunda de Doce

Sandra Livi - 11-11- 1-11 duno
Abogado y Notario

ES PRIMER TESTIMONIO de la ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES (3) que autoricé en esta ciudad el día siete de enero del año dos mil, que para entregar a la entidad GARCIA, BARILLAS, LUNA HERRERA, LOPEZ, RECINOS, TRUJILLO, SOCIEDAD CIVIL, de nombre ORGANIZACION, MANEJO Y CONSERVACION (OMYC), extiendo, numero, sello y firmo en doce hojas, siendo las once primeras en especial de fotocopia las cuales reproducen fielmente su original y la décima segunda que es la presente en papel bond. El Impuesto al Valor Agregado se satisface de conformidad con el artículo cuarto del Decreto Número veintisiete guión noventa y dos. En la ciudad de Guatemala, el día trece de enero del año dos mil.

Sandra Lisette Mon Acelluno Abogado y Olomas

Lic. Marco Antonio Puga Castellanos ABOGADO Y NOTARIO Colegiado No. 2924